

tros (doscientos veintisiete milímetros cuatro décimas por ciento treinta milímetros) o 154,8 x 131,4 milímetros (ciento cincuenta y cuatro milímetros con ocho décimas por ciento treinta y un milímetros con cuatro décimas), como mínimo, o en cualquier múltiplo de las citadas, guardando la debida proporcionalidad de sus medidas.

Segunda.—De acuerdo con lo indicado en la base primera, los motivos podrán ser considerados y plasmados en sentido vertical u horizontal. El concursante, en su composición, deberá procurar la mejor armonía y distribución de los elementos, teniendo presente el destino de las obras, o sea su presentación en forma de sellos de Correos.

Tercera.—Cada concursante podrá presentar cuantos trabajos desee, no existiendo limitación en el número.

Cuarta.—El Jurado calificador podrá otorgar los siguientes premios:

- Un premio de 5.000 pesetas.
- Tres accésits de 500 pesetas.

Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Comisión Cuarta del Consejo Postal. Al adquirir la propiedad de las obras premiadas, se reserva el derecho, si lo estima conveniente, de reproducir todo o parte de las obras, o a introducir las modificaciones que estime oportunas para el mejor logro del sello, realizando en este caso los trabajos su personal especializado.

Quinta.—El hecho de premiar y adquirir la propiedad de las obras no implica, por parte de la referida Comisión, la obligación de proceder a su emisión.

Sexta.—Los trabajos deberán ser enviados, antes del día 15 de enero de 1961, a la siguiente dirección.

Oficina Filatélica del Estado, calle de Campomanes, núm. 6. Madrid.

En el reverso de cada obra se consignará, en forma bien legible, el lema bajo el cual se presenta, y juntamente con ella, se acompañará un sobre lacrado que exprese en el exterior el mismo lema y contenga en su interior la plica con el nombre del autor y domicilio.

De las entregas personales de las obras se librará el oportuno recibo, quedando registrada la obra bajo su lema. A los envíos efectuados de forma indirecta se les dará el correspondiente número de registro a su llegada.

Séptima.—Designado por la Comisión Cuarta del Consejo Postal el Jurado calificador—cuya composición se dará a conocer oportunamente—, deberá ser calificado el concurso en el plazo máximo de ocho días, contados a partir del siguiente a la fecha de su nombramiento.

Si se estimase oportuno, podrá celebrarse una exposición de las obras recibidas que reúnan cierto nivel artístico. Si así se acuerda, se dará la oportuna publicidad, a fin de que sea visitada.

Octava.—Reunido el Jurado calificador, elegida la obra merecedora de premio y designadas las que por sus méritos sean acreedoras a otorgarles accésit, se procederá con todas las formalidades a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, de lo que se levantará la correspondiente acta.

La entrega de los premios se efectuará en la fecha y lugar que se designe por dicha Comisión Cuarta del Consejo Postal, una vez conocido el fallo del Jurado y previo aviso a los interesados. Si por cualquier causa éstos no pudieran comparecer en la fecha señalada, podrán recoger su premio en cualquier momento a partir de la misma.

Las obras no premiadas estarán a disposición de sus autores a partir del día primero de febrero de 1961, durante un mes, verificándose la entrega a los señores concursantes contra la presentación del oportuno recibo que en su día les fué librado como justificante de las aportaciones. Los señores concursantes domiciliados fuera de Madrid, podrán solicitar de dicha Comisión la devolución de sus aportaciones, facilitando los datos necesarios y autorizando la apertura del sobre con la plica de sus aportaciones, para la verificación de la información sobre propiedad de la aportación. La Comisión Cuarta del Consejo Postal prestará la mayor atención al acondicionamiento de las obras y sus envíos de devolución, pero no se hará responsable de los extravíos o deterioros que pudieran producirse. Se entenderá que renuncian a la propiedad de las obras no premiadas, y no podrá ser exigida ninguna responsabilidad posterior, lo que en el citado plazo no retiren sus aportaciones, las cuales podrán ser destruidas si así se determina.

Novena.—El Jurado que se designe queda facultado para acordar lo que se estime más conveniente y justo sobre cualquier duda o imprevisto que pueda presentarse en la aplicación de las presentes bases.

Décima.—El hecho de concurrir al concurso por parte de los señores artistas implica la total aceptación de las bases del mismo.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Luis August.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones de los Saltos del Bibey) referente al expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Manzaneda (Orense), con motivo de la construcción del túnel central y obras accesorias del Salto del Bao.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1956 publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas, de 6 de noviembre siguiente, con aplicación de las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los diez días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determinará el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 16 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Delegado (ilegible)—9.078.

Relación de las fincas, con expresión de los números, nombres y apellidos de los propietarios, vecindad, situación y clases de cultivo

431. Emilia Cerviño Fernández. Borruga. Barxas.—Prado.
432. Luis Villarino y Raquel López. Trives.—Costa de Morela. Monte bajo.
433. Herederos de Francisco Diéguez y Benigno Diéguez. Trives. Costa de Morela.—Monte bajo.
434. José Alvarez y Carmen Ricoy. Paradela. Costa de Morela.—Castaños.
435. Blas y Javier Rodríguez. Sampayo. Barxas.—Prado y roblea.
436. Domingo Hervella. Borruga. Castelo.—Monte bajo.
437. Camilo Fernández y Salvador Martínez. Penapetada y Madroa. Castelo.—Castaños.
438. Esperanza Alvarez. Borruga. Castelo.—Castaños.
439. María Rosa Alvarez. Borruga. Castelo.—Castaños.
440. Ignacio Barja. Ceinado. Castelo.—Monte bajo y castaños.
441. Leónides de Cubellos. Cubeiros. Brea.—Castaños.
442. Blas y Javier Rodríguez. Sampayo. Brea.—Robleada y castaños.
443. Herederos de Raimunda Casares. Borruga. Porto de Moíño.—Castaños.
444. Ubaldo Hervella. Borruga. Porto de Moíño.—Castaños.
445. Victorino Estévez. Borruga. Porto de Moíño.—Castaños.
446. Herederos de Rudesindo Pérez. Castiello. Os Lombos.—Prado, viña y soto.
447. Olimpia Núñez. Manzaneda. Carballiño.—Castaños y monte bajo.
448. Herederos de Manuel Núñez y Francisco Vega. Manzaneda. Carballiño.—Labradio y monte bajo.
449. Herederos de Manuel López. Manzaneda. Carballiño.—Prado y monte bajo.
450. Balbino Núñez Rodríguez. Manzaneda. Carballiño.—Prado.
451. Herederos de Pedro Blanco. Manzaneda. Carballiño.—Prado.

- 452 Jesús Vega López, Manzaneda, Carballiño.—Prado y castaños.
- 453 Rodrigo Alvarez y Francisco Rodríguez, Manzaneda y Rozabales Carballiño.—Prado y castaño.
- 454 Ubaldina Fernández Arias, Manzaneda, Carballiño.—Prado y monte bajo.
- 455 Benigno Diéguez y herederos de Rosalia Manso, Paradela, Ventosa.—Viña.
- 456 Tomás Estévez González, El Chao, Levisone. — Viña y prado.
- 457 Herederos de Rudesindo Pérez, Casteligo, Levisone.—Viña.
- 458 María Villarino Villarino Paradela, Levisone.—Viña.
- 459 Josefa Guerra y herederos de José Luis Estévez, Paradela, Verducado.—Viña.
- 460 Comunidad de vecinos de Manzaneda y Ayuntamiento de idem, Manzaneda, Alvaredos.—Monte.
- 461 Comunidad de vecinos de Manzaneda y Ayuntamiento de idem, Manzaneda, Alvaredos.—Monte.
- 462 Comunidad de vecinos de Manzaneda, Ayuntamiento de idem, y Domingo González, Manzaneda, Alvaredos.—Monte.
- 463 Comunidad de vecinos de Manzaneda y Ayuntamiento de idem, Manzaneda, Alvaredos.—Monte.
- 464 Secundino Fernández Vega, Manzaneda, Os Chãos, Soto castaños.

La Rúa-Petín (Orense), 12 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Representante de «Saltos del Sil, S. A.», Julián Trincado Settler.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de «Acondicionamiento de la C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, sección de Santander a Oviedo, puntos kilométricos 165,500 al 193, entre Infiesto y Bola de Siero».

Esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 14 del corriente mes de diciembre, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 168 al 208, ambos inclusive sitas en el término municipal de Nava.

Oviedo, 7 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—5.426.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes a expropiar en el término municipal de Soria.

Con fecha de hoy se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Examinado el expediente de expropiación forzosa instruido por esta Jefatura para ocupación de las fincas que en el término municipal de Soria ha dado lugar la construcción de la carretera local de Molinos de Duero al puente sobre el río Duero en Almazán, tramo primero, kilómetros 2 al 9;

Resultando que la relación de bienes que se considera necesario expropiar fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1960, en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 12 de agosto de 1960 y en el trisemanario «Campo Soriano» de 6 de septiembre del mismo año, para cumplimiento y a los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que durante el periodo de información pública no se han presentado reclamaciones en la Alcaldía de Soria ni en esta Jefatura;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto por la citada Ley de Expropiación Forzosa y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, siendo favorable a la necesidad de ocupación el dictamen emitido por la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le otorga el artículo 33 de la mencionada Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de bienes a expropiar en el término municipal de Soria, según relaciones

aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de 20 de agosto de 1960, y en el de esta provincia número 90, de 12 de agosto del mismo año.

2.º Que esta providencia se inserte en los mencionados periódicos oficiales y en el trisemanario «Campo Soriano» de esta capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, y que por la Alcaldía de Soria se exponga en los tablones de anuncios respectivos para conocimiento de los propietarios. Se efectuará la notificación individual a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, advirtiendo que contra el acuerdo de la necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria, 7 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—5.396.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de terminación de la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 23 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de terminación de la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, por un presupuesto de contrata de 2.401.761,59 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Felipe Gómez Acebo, en la que consta que concurrieron varios licitadores, de los cuales aparece, como proposición más ventajosa, la suscrita por don Eduardo Piñero Temprano, residente en La Coruña, calle de Inés de Castro, número 16, que se compromete a hacer las obras con una baja de 16,66 por 100, equivalente a 400.133,48 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.001.628,11 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador señor Piñero Temprano de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudique definitivamente a don Eduardo Piñero Temprano, residente en La Coruña, calle de Inés de Castro, número 16, las obras de terminación de la instalación de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela, provincia de La Coruña, por un importe de 2.001.628,11 pesetas, que resultan de deducir 400.133,48 pesetas, equivalentes a un 16,66 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 2.401.761,59 pesetas, que sirvió de base para la subasta de las obras; y

Segundo. Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago de Compostela.